

**1246-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día tres de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma INCOMPLETA de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>          | <b>Puesto</b>          |
|---------------|------------------------|------------------------|
| 701320739     | VELDA SIMPSON CHRISTIE | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 110670786     | ISELA RODRIGUEZ ARAYA  | SECRETARIO SUPLENTE    |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>         | <b>Puesto</b>           |
|---------------|-----------------------|-------------------------|
| 110670786     | ISELA RODRIGUEZ ARAYA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700680942     | LISBETH ARAYA CORTES  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700970270     | MAGALI RUIZ MEDINA    | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: **Erick Martín Rodríguez Sáenz**, cédula de identidad 702540905, como presidente propietario y delegado territorial propietario, **Pablo José Rodríguez Sáenz**, cédula de identidad 702540904, como presidente suplente, **Esteban Javier Navarro Delgado**, cédula de identidad 115570158, como tesorero suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento de cita.

Asimismo, no procede la acreditación de Domingo Rodríguez Sorio, cédula 700770035, como fiscal propietario, toda vez que, su nombramiento fue realizado en ausencia y la carta de aceptación aportada indica la aceptación a otro cargo, por ello el partido deberá presentar la carta de aceptación original del señor Rodríguez Sorio, al cargo supra citado, o bien designar el cargo en otra asamblea cantonal.

Asimismo, no es procedente la acreditación de **Sergio Adriel Solís Suárez**, cédula de identidad 402210138, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, debido a que, se logró constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, **al momento de su designación** no reunía el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el cantón Talamanca, provincia Limón, si bien es cierto realiza cambio de domicilio electoral el mismo es a partir del ocho de mayo del dos mil veinticinco, es decir, posterior a la celebración de la asamblea cantonal que nos ocupa, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del citado Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de: presidente y tesorero propietarios y suplentes y dos delegados territoriales propietarios, fiscal propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch /yps  
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA  
Ref., No.: 06075, 6016, 6018-2025